| ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN | **Código:** | 8-GEC-F-01 |
|---|---|---|
| | **Versión:** | 2.0 |
| | **Fecha:** | Ago-2024 |

## Contrato No. 181-2025-I

En Bogotá D.C., se reunieron de una parte **NANCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.022.398.330 de Bogotá, actuando en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato N° 181-2025-I, y por otra, **SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.879.057 de Ciénaga de Oro, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato N° 181-2025-I, de acuerdo con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **Objeto** | Prestar los servicios profesionales para el apoyo técnico, en el componente de Gestión Ambiental, a los contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos. |
| **Fecha de suscripción del contrato según consta en SECOP II** | 20/03/2025 |
| **Plazo de ejecución** | 12 meses |
| **Fecha Registro Presupuestal** | N/A |
| **Fecha de terminación del contrato contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio** | 20/03/2026 |
| **Fecha de inicio de cobertura ARL** | 21/03/2025 |
| **Fecha de aprobación de garantías según consta en SECOP II** | 21/03/2025 |

En constancia, se suscribe por las partes el día veintiuno (21) de marzo de 2025.

**EL SUPERVISOR,**

NANCY CAROLINA ROA BOHORQUEZ
Profesional I – Subgerencia de Proyectos

**EL CONTRATISTA,**

SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO

**Nota: EL CONTRATISTA** con la suscripción de la presente acta, debe diligenciar el documento adjunto denominado "Formulario de datos personales y sociodemográficos" en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales",* el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Lo anterior, hace referencia a la información que le sea solicitada por el Fondo Adaptación, en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Constitución Política de Colombia y la Ley, para el control de diferentes procesos de la Entidad, en consecuencia, con el diligenciamiento del formato previsto, se autoriza el tratamiento de los datos personales y se reconoce que los datos suministrados al Fondo Adaptación, son ciertos, dejando constancia que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd3A8u1SwYumMm0pSST1Bn7zq-BYdqsdJIToogZsF986xnV2w/viewform

**Control de cambios**

| Versión | Ítem del cambio | Cambio realizado | Motivo del cambio | Fecha del Cambio |
|---|---|---|---|---|
| 1.0 | - | Creación del documento | - | 01/2020 |
| 2.0 | Texto del formato | Inclusión de tabla con información del contrato (objeto, fecha suscripción, registro presupuestal, fecha inicio cobertura ARL, fecha terminación contrato, fecha aprobación garantías y plazo ejecución) e inclusión nota para el diligenciamiento del "Formulario de datos personales y sociodemográficos" | Mejora continua y cumplimiento normativo. | 31/08/2024 |

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

Entre los suscritos a saber **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 de 2015 modificado por el Decreto 2387 de 2015, y por el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 46 de la Ley 1955 de 2019, con NIT 900.450.205-8, representada por **ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.031.142.676, en condición de Gerente de Entidad Descentralizada, nombrada mediante Decreto No. 0057 del 23 de enero de 2026, y Acta de posesión Nro. 19 de la misma fecha, debidamente delegada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con la Resolución 043 del 17 de febrero de 2026, en concordancia con la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se establecen los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**; por una parte, y por la otra, **SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO,** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.879.057 de Ciénaga de Oro, en calidad de **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento, ni está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. **181-2025-I**; en los términos que se consignan en las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

***1.*** **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el 20 de marzo de 2025, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **181-2025-I,** cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales para el apoyo técnico, en el componente de Gestión Ambiental, a los contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos."

***2.*** Se estableció plazo de ejecución del contrato de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

***3.*** El acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **181-2025-I,** fue suscrita el **21 de marzo de 2025**, quedando como fecha de terminación el **20 de marzo de 2026.**

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

**4.** Conforme a lo establecido en los estudios previos, el valor del contrato asciende hasta la suma de **CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.815.360)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**5.** De conformidad con la forma de pago pactada, el valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de hasta **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.651.280)** incluidos todos los impuestos que haya lugar, por conceptos de honorarios mensuales.

***6.*** Mediante memorando I-2026-001706, **Julio Cesar Báez Cardozo, Asesor III – E.T. Dirección de Proyectos de infraestructura y Macroproyectos Niña 2010-2011,** en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. **181-2025-I**, solicita el trámite de modificación contractual basado, entre otros, en lo siguiente:

*"(…)* ***II. MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD***

Mediante el Decreto Ley 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional con ocasión del fenómeno de *"La Niña"* 2010- 2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, mediante el Decreto Ley 4819 de 2010 se creó el Fondo Adaptación, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo objeto consiste en la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de *"La Niña".*

Según el Decreto Ley 4819 de 2010, EL FONDO tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de *"La Niña"*, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

El Fondo de Adaptación ha evolucionado desde su creación, pasando de ser una entidad enfocada en la reconstrucción post-desastres a convertirse en un actor clave en la promoción de la adaptación al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres en Colombia desde una visión de integralidad que le ha sido otorgada desde su misionalidad; es importante destacar que en este camino ha desarrollado proyectos orientados a la recuperación integral de los territorios mediante la intervención de los sectores agrícolas, ganaderos, pecuarios, y socioeconómicos en diferentes departamentos del país afectados por el cambio climático, estos estructurados y desarrollados con enfoques de cadena productiva, de análisis microeconómico familiar y de desarrollo sostenible; teniendo en cuenta factores particulares de naturaleza económica, social, ambiental, institucional y/o sus nuevos entornos desde una visión integral y coordinado con las necesidades manifestadas por las mismas comunidades, en el marco de un procesos ordenado y planificado de participación ciudadana.

*En este sentido, de acuerdo con la Resolución No. 087 de 19 de febrero de 2025, "Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga las Resoluciones 504 de 21 de junio de 2022 y 668 de 27 de noviembre de 2023", en su artículo primero numeral 6.1.5. Equipo de Trabajo Rehabilitación Ecológica le asigna las siguientes funciones al equipo:*

• Supervisar, controlar y gestionar los contratos, convenios y/o proyectos, a cargo del equipo de trabajo.

• Rendir informe al Gerente y/o Subgerente respecto del avance de los contratos, convenios y/o proyectos, según lo requerido, dentro del alcance permitido por las normas y reglamentos de la entidad.

• Dar aplicación a los Manuales, Instructivos, Lineamientos de Supervisión e Interventoría, guías de seguimientos de proyectos y procedimientos establecidos al interior del Fondo, aplicables al seguimiento y control de los proyectos a cargo de/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos de la entidad.

• Gestionar y administrar en la plataforma transaccional SECOP de los contratos que se encuentren a su cargo en las etapas de ejecución y/o liquidación y cierre de los mismos.

• Atender las peticiones y consultas que haga el público en general y las diferentes dependencias del Fondo relacionadas con asuntos de su competencia.

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

• Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley y/o la reglamentación interna de la entidad.

La presente solicitud de prórroga se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad y el rigor técnico en la supervisión de la estrategia de Rehabilitación Ecológica Participativa, específicamente para los convenios de asociación Nro. FA-PC-I-S-005-2024 al FA-PC-I-S-009-2024 vinculados al Nodo Zapatosa. Esta prórroga permitirá asegurar el cumplimiento estricto de las actividades en territorio, así como liderar el proceso integral de gestión documental y administrativa indispensable para un cierre efectivo y transparente de dichos instrumentos. Asimismo, la presencia del componente técnico resulta vital para representar los intereses del proyecto en la Mesa de Gestión Interinstitucional y en los Foros de Avance programados bajo el Convenio Interadministrativo Nro. FV-CV-I-S-013-2024, espacios donde se consolidan las sinergias entre actores y se valida la sostenibilidad de las acciones de rehabilitación ejecutadas.

La presente modificación contractual se suscribirá con recursos de inversión del Proyecto de inversión BIPIN 2019011000191 *"Reconstrucción de zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de la Niña 2010-2011 Nacional"* cuyo objetivo es *"Reconstruir zonas e infraestructuras afectadas por la ocurrencia del fenómeno de La Niña 2010-2011, en el marco del CONPES 3776 de 2013"*, los cuales se encuentran en el patrimonio autónomo constituido por el Fondo Adaptación en virtud del artículo 5o del Decreto Ley 4819 de 2010 y demás disposiciones aplicables.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente y procedente modificar el contrato nro. **181-2025-I**, en el sentido de prorrogar su plazo hasta por seis (6) meses más, teniendo como fecha de terminación el día **20 de septiembre de 2026**.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la prórroga será de seis (6) meses, se hace necesario adicionar el valor del contrato nro. **181-2025-I**, en la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($51.907.680).** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, para lo cual, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($155.723.040),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

La presente adición de recursos se encuentra amparada según la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 11072 de fecha 20 de marzo de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($51.907.680).**

Los recursos adicionados se pagarán, conforme lo previsto en la cláusula "Forma de pago" del contrato nro. **181-2025-I**, es decir, en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado a razón de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($8.651.280,00)** incluidos todos los impuestos que haya lugar.

**ANÁLISIS JURÍDICO:**

Para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso concreto, es importante señalar lo que el Consejo de Estado ha entendido sobre esta figura.

A propósito de esta facultad, el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil en concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1952, señaló:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (…)*

Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (...)"

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

De conformidad con el concepto del Consejo de Estado señalado en líneas anteriores, los contratos pueden ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza. Se reitera la importancia de la facultad de adecuar el contrato a las reales necesidades del servicio, pero armonizada con la necesidad de respetar los principios de la contratación.

Por último, la modificación que se solicita está de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone entre otros, lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

| | | |
|---|---|---|
| **A** | **Valor Inicial del Contrato** | $ 103.815.360,00 |
| **B** | **Valor ejecutado (C+D)** | $ 103.815.360,00 |
| **C** | **Valor pagado** | $ 89.396.560,00 |
| **D** | **Valor pendiente de pago por concepto de honorarios correspondiente al mes de febrero y marzo de 2026** | $ 14.418.800,00 |
| **E** | **Valor pendiente por ejecutar (A-B)** | $ 0 |
| **F** | **Valor para Adicionar teniendo en cuenta la prórroga por seis (6) meses** | $ 51.907.680,00 |
| **G** | **Valor total del contrato (A+F)** | $ 155.723.040,00 |

**Estado de garantías:**

La póliza de cumplimiento fue aprobada en la plataforma del Secop II, el día 20 de marzo de 2025, conforme las siguientes condiciones:

| **1. INFORMACIÓN PÓLIZAS** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMPAÑÍA DE SEGUROS | RIESGO | PÓLIZA NRO. | VIGENCIA | | VALOR ASEGURADO |
| | | | Desde | Hasta | |
| **SEGUROS DEL ESTADO** | Cumplimiento | 75-46-101017623 | 20/03/2025 | 19/07/2026 | $ 20.763.072,00 |
| | Calidad del Servicio | | 20/03/2025 | 19/09/2026 | $ 10.381.536,00 |

**Estado de cumplimiento del contrato:**

**EL CONTRATISTA** ha cumplido a cabalidad con las obligaciones contractuales correspondientes al contrato **181-2025-I.**
**EL CONTRATISTA,** con base en lo establecido en las condiciones de pago, ha cumplido todos los meses con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral.
**EL CONTRATO** actualmente se ha ejecutado con normalidad y no ha presentado situaciones que puedan afectar el desarrollo de este.

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

**7.** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen modificar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. **181-2025-I** y suscribir conforme como se indica en las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato Nro. **181-2025-I**, por el término de seis (6) meses más, teniendo como fecha de terminación el día **20 de septiembre de 2026**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN:** Modificar la cláusula segunda del contrato Nro. **181-2025-I**, en el sentido de indicar que el plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) MESES**, teniendo como fecha de terminación el día **20 de septiembre de 2026**, así las cosas, la cláusula segunda quedará de la siguiente forma:

*"[...]**2. Plazo de ejecución:***

*El plazo de ejecución del contrato será **DIECIOCHO (18) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
*[...]"*

**CLÁUSULA TERCERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato Nro. **181-2025-I,** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($51.907.680) M/CTE**, por concepto de honorarios para el período de prórroga objeto del presente Otrosí, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($155.723.040),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los compromisos derivados del Otrosí a suscribir se encuentran amparados según la Constancia de Disponibilidad de Recursos (CDR) Nro. 11072 de fecha 20 de marzo de 2026, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($51.907.680,00) M/CTE.**

**OTROSÍ Nro. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 181-2025-I CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN (EL FONDO) Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO (EL CONTRATISTA).**

**CLÁUSULA CUARTA. – VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Modificar la Cláusula tercera del valor total del contrato nro. **181-2025-I**, en consecuencia, quedará de la siguiente forma:

*"[…]**3.- Valor del contrato:***

*El valor estimado del contrato asciende hasta la suma* **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($155.723.040),** *incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

*[…]"*

**CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la póliza constituida a favor de **EL FONDO** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **181-2025-I**, de acuerdo con las modificaciones objeto del presente documento y a cargarlas en la plataforma de SECOP II dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes, para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría General de **EL FONDO.**

**CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Se entiende que las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales nro. **181-2025-1,** no modificadas por medio del presente documento, continúan vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción por las partes en SECOP II.

**Revisó:** Aspectos contractuales: Carlos Alberto Olaya Parra– Líder del Equipo de Trabajo Gestión Contractual
**Proyectó** Aspectos Jurídicos Contractuales: Jonathan– Abogado contratista – E.T. de Gestión Contractual

**LA SUSCRITA ASESORA III LÍDER DEL EQUIPO DE TRABAJO DE GESTIÓN CONTRACTUAL E**

**CERTIFICA QUE:**

revisados los expedientes contractuales en el archivo de la sección documental, el Equipo Trabajo de Gestión Contractual, encontró que señora **SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO,** con cédula de ciudadanía nro. **25.879.057**, celebró con el FONDO ADAPTACIÓN, los siguientes contratos:

| **Contrato nro. FA-CD-I-S-361-2023 suscrito el 03 de octubre de 2023** | |
|---|---|
| **Objeto:** | *"Prestar servicios profesionales en el ámbito socioambiental, con el propósito de ofrecer soporte técnico a los contratos y/o convenios a cargo del Equipo de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos del Fondo Adaptación."* |
| **Obligaciones especificas:** | *"Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar LA CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación.*<br><br>*1. Apoyar, desde el componente socioambiental, la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hídricas, en los diferentes proyectos a cargo de/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos que el FONDO determine.*<br>*2. Apoyar la elaboración de los documentos precontractuales, ofertas y demás documentos de los contratos y/o proyectos a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos sobre los cuales desarrollará las actividades desde el componente socioambiental, que el FONDO determine.*<br>*3. Coordinar y apoyar desde el aspecto técnico, las actividades relacionadas con consultas previas, requeridas en razón de los contratos y/o convenios a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos, que le sean asignadas*<br>*4. Apoyar, desde el componente socioambiental, la coordinación, programación de reuniones, mesas de trabajo y/o comisiones de seguimiento con interventores y/o contratistas, de los contratos y/o convenios a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*5. Apoyar en la formulación de metodologías y líneas de acción requeridas para la ejecución de proyectos integrales que se encuentren a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos, desde el componente socioambiental.* |



**Fondo Adaptación**
Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
**www.fondoadaptacion.gov.co**

| | |
|---|---|
| | *6. Asistir a las reuniones, comités y mesas técnicas interinstitucionales que se lleven a cabo en el marco de las funciones a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos que el FONDO determine.*<br>*7. Elaborar desde el componente socioambiental los informes, actas y/o conceptos, que le sean solicitados en el marco del respaldo a las actividades relacionadas con la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental bajo la supervisión de la Subgerencia de Proyectos del Fondo Adaptación.*<br>*8. Apoyar desde el componente socioambiental, la revisión, elaboración y/o estructuración de estudios previos, estudios de mercado, y/o pliegos de condiciones, para la ejecución de proyectos a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*9. Entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, toda la gestión realizada para la ejecución del presente contrato (back up de archivos, bases de datos, oficios, DATAFONDO), por medio magnético realizando un informe de entrega al supervisor.*<br>*10.Entregar, al finalizar su contrato, un informe sobre el estado de los contratos y proyectos que conoció en cumplimiento de sus obligaciones.*<br>*11.Alojar en el sitio que determine el Equipo de Tecnología de la Información del FONDO, los aplicativos y/o bases de datos que maneje, utilice, administre, gestione y alimente.*<br>*12.Llevar el control de documentos, datos y elementos relacionados con la ejecución del contrato y velar por su archivo físico de conformidad con la normatividad vigente en el FONDO".* |
| **Fecha de inicio:** | 05 de octubre de 2023 |
| **Valor del contrato:** | $ 37.551.550 |
| **Fecha de terminación:** | 04 de marzo de 2024 |
| **Estado** | Terminado |
| **Enlace de consulta:** | https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=4431 |
| **Contrato nro. FA-CD-I-S-142-2024 suscrito el 05 de marzo de 2024** | |
| **Objeto:** | *"Prestar los servicios profesionales para el apoyo técnico, en el componente de Gestión Ambiental, a los contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos".* |



**Fondo Adaptación**
Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
**www.fondoadaptacion.gov.co**

| | |
|---|---|
| **Obligaciones especificas:** | *"Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar LA CONTRATISTA en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación:*<br><br>*1. Apoyar la revisión desde el aspecto técnico, en el componente de Gestión Ambiental, de los documentos, actas, conceptos que le sean asignados en el marco de las actividades tendientes a la ejecución de contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*2. Apoyar, en el componente de Gestión Ambiental, en la elaboración de documentos o informes relacionados con los contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*3. Apoyar en la elaboración de estudios previos, estudios de mercado, Pliegos de Condiciones, para los procesos contractuales de los contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*4. Elaborar desde el componente de Gestión Ambiental, conceptos para los proyectos, contratos y/o convenios a cargo de/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*5. Asistir a las reuniones, comités, mesas técnicas convocados en el marco de las funciones, relacionados a los contratos y/o convenios en la región de La Mojana, a cargo de la Subgerencia de Proyectos.*<br>*6. Dar trámite a la gestión documental, gestión de casos asignados y asociación a los expedientes en Datafondo, de los contratos y/o convenios sobre los que preste apoyo técnico, de acuerdo con los lineamientos vigentes determinados por EL FONDO.*<br>*7. Apoyar en el estudio, análisis y proyección de respuestas, dentro de los términos de la ley, a las solicitudes internas o externas, peticiones que formulen contratistas, particulares, así como de los organismos de control, y diferentes entidades, respecto a los contratos y/o convenios a cargo del/los Equipo(s) de Trabajo de la Subgerencia de Proyectos que el FONDO determine.*<br>*8. Llevar el control de documentos, datos y elementos relacionados con la ejecución del contrato y velar por su archivo físico de conformidad con la normatividad vigente en el FONDO.*<br>*9. Entregar al supervisor, al momento de la finalización de su contrato, un informe final que contenga toda la gestión realizada para la ejecución del presente contrato (BackUp de archivos, bases de datos, oficios, (DATAFONDO), en medio magnético.*<br>*10. Las demás actividades que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y las solicitadas por el supervisor del contrato".* |



**Fondo Adaptación**
Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
**www.fondoadaptacion.gov.co**

| | |
|---|---|
| **Fecha de inicio:** | 07 de marzo de 2024 |
| **Valor del contrato:** | $ 49.243.602 |
| **Fecha de terminación:** | 06 de septiembre de 2024 |
| **Estado** | Terminado |
| **Enlace de consulta:** | https://www.fondoadaptacion.gov.co/index.php/component/sppagebuilder/?view=page&id=4710 |

La presente certificación se expide a solicitud del interesado los 17 días del mes de octubre de 2024.

PAEZ LOZANO DIANA PAOLA

Firmado digitalmente por PAEZ LOZANO DIANA PAOLA
Fecha: 2024.10.17 20:02:26 -05'00'

**DIANA PAOLA PAEZ LOZANO**

Proyectó y reviso los expedientes contractuales Sandra Milena Oviedo Cuadros Equipo de Trabajo Gestión Contractual
Revisó: Ruby Quevedo Hidalgo E.T Gestión Contractual



**Fondo Adaptación**
Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 4325400
**www.fondoadaptacion.gov.co**

**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el archivo de la oficina asesora jurídica de esta entidad territorial, se pudo constatar que **Sandra Patricia durango Naranjo** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **25.879.057** de Ciénaga De Oro Córdoba ha suscrito con la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias identificada con NIT No 890.480.184 -4, los contratos de prestación de servicio que a continuación se relacionan así:

| No del contrato | Fecha de inicio | Valor | Plazo | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| 653 | 29-01-2020 | 9.000.000 | Hasta el 28 de abril de 2020 | cumplido |
| 3590 | 29-07-2020 | 9.000.000 | Hasta el 28 de octubre de 2020 | cumplido |
| 5750 | 27-11-2020 | 3.000.000 | Hasta el 26 de diciembre de 2020 | cumplido |

Que sus actividades son las siguientes: **1.** Asesorar y participar, dentro de la Secretaría de planeación en el equipo de coordinación para revisión del plan de ordenamiento territorial; aparte **2.** Realizar análisis, estudios e informes técnicos a las solicitudes de estaciones de servicio o expedición de combustibles, delimitaciones territoriales, certificado de uso de suelo, certificado para concesión de playas, certificado de nomenclatura y certificado de riesgo, distanciamiento de Droguería, impacto urbanístico, expedición de resoluciones para el aprovechamiento económico de las plazas y parques de la ciudad de Cartagena, reglamentación de uso plazas y parques, resolución de aprovechamiento y negación de instalación de antenas de comunicaciones en el distrito de Cartagena. **3.** Proyectar respuesta a las solicitudes generales referentes a los planes parciales, proyectos y macro proyectos. **4.** Emitir diagnóstico técnico para la formulación y seguimiento del POT, evaluar el desarrollo territorial y hacer el monitoreo de su ejecución. **5.** Elaborar conceptos técnicos en materia urbanística y arquitectónica. **6.** realizar las inspecciones técnicas necesarias y rendir informe para darle trámite a la solicitud de licencia de ocupación e intervención de espacio público en todas sus modalidades. **7.** Participar en el comité técnico asesor de patrimonio supervisando la aplicación de las normas urbanísticas. **8.** Participar en los estudios técnicos requeridos para la división política administrativa del territorio. **9.** Hacer seguimiento del proceso de implementación de la plusvalía. **10.** Recuperación de los documentos y legalización de Barrios y urbanizaciones. **11.** Ejercer control sobre el desarrollo urbanístico y actualizar el archivo y recopilación de la información de expediente urbano. **12.** Hacer actualización cartográfica. **13.** Participar en el equipo de coordinación para la elaboración de planes parciales (PP) y macroproyectos (MP) siguientes mejoramiento integral barrio San José de los Campanos reordenamiento de las Lomas de Marion y Zaragocilla, Isla Barú, Triángulos de desarrollo social, planes parciales de renovación urbana y mejoramiento R-8 del Pozón, R-4 Rafael Núñez, Líbano y Foco rojo y R-1 Lomas del peye, triángulos de desarrollo social, planes parciales de renovación urbana y mejoramiento R-8 del Pozón, R-4 Rafael Núñez, Líbano y Foco rojo y R-1 Lomas del Peye, renovación urbana y mejoramiento integral del macroproyecto parque distrital Ciénaga de la virgen y centro poblado de la boquilla. **14.** Realizar visitas de campo cuando sea necesario y rendir informes para atender solicitudes relativas a permisos para concesión de playas y otros espacios públicos. **15.** Apoyar en los procesos de estudios ambientales que se adelanten desde la secretaria de planeación. **16.** Generar informes que sirvan de base para atender y dar respuesta a las solicitudes de concesión solicitadas para la DIMAR.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Que sus últimos honorarios mensuales corresponden a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000).

Que la prestación de sus servicios se ha llevado a cabo sin la existencia del vínculo laboral alguno caracterizado de subordinación y sin el cumplimiento de horario laboral.

Para mayor constancia se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) el viernes 09 de julio de 2021.

Atentamente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Firmado digitalmente por MARIA EUGENIA GARCIA MONTES

**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**
**Directora Administrativa Talento Humano**

V.B.: JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 653**

**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**

Entre los suscritos: **MARTA CARVAJAL HERRERA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 45466353 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 1 de Enero de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Distrito, por una parte; y por la otra, SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 25879057 expedida en CIENAGA DE ORO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PLANEACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PLANEACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PLANEACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCION, PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO DI TERRITORIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. GENERAR INFORMES QUE SIRVAN DE BASE PARA ATENDER Y DAR RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN REALIZADAS PARA LA DIMAR Y PARTICULARES; 2. REALIZAR VISITAS DE CAMPO CUANDO SEA NECESARIO Y RENDIR INFORMES PARA ATENDER SOLICITUDES RELATIVAS A PERMISOS PARA CONCESIÓN DE PLAYAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS; 3. REALIZAR ANÁLISIS, ESTUDIOS, VISITAS I INFORMES TÉCNICOS, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO DE TERRITORIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTACIÓN, DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, 4 APOYAR EN LOS PROCESO DE ESTUDIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTEN DESDE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN.. **PARÁGRAFO** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se genere en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se hay obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesiona obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor de presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES PESOS MCTE ($9,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no será destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se



Scanned with CamScanner

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3590**
**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**

Entre los suscritos: **ADELFO MANUEL DORIA FRANCO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73272257 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (E) del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, encargado mediante Decreto 0672 del 16 de JUNIO de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 25879057, expedida en CIENAGA DE ORO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PLANEACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PLANEACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PLANEACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCION, PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. GENERAR INFORMES QUE SIRVAN DE BASE PARA ATENDER Y DAR RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN REALIZADAS PARA LA DIMAR Y PARTICULARES; 2. REALIZAR VISITAS DE CAMPO CUANDO SEA NECESARIO Y RENDIR INFORMES PARA ATENDER SOLICITUDES RELATIVAS A PERMISOS PARA CONCESIÓN DE PLAYAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS; 3. REALIZAR ANÁLISIS, ESTUDIOS, VISITAS E INFORMES TÉCNICOS, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN, PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO DE TERRITORIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL IMPLEMENTACIÓN, DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA, 4. APOYAR EN LOS PROCESO DE ESTUDIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTEN DESDE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN. 5. DURANTE LA SUBSISTENCIA DE LA EMERGENCIA A RAIZ DEL COVID-19, EL CONTRATISTA REALIZARA SUS ACTIVIDADES APLICANDO LAS TÉCNICAS DE TRABAJO REMOTO DENTRO DE LO CUAL SE DESEMPEÑARA MEDIANTE HERRAMIENTAS ELECTRONICAS Y DIGITALES, USANDO LOS MECANISMOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN COMO PLATAFORMAS ELECTRONICAS, CORREO ELECTRONICO O CUALQUIER OTRA QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LO PACTADO. DE SER NECESARIO DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES DE MANERA PRESENCIAL SEA EN LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION O EN CAMPO LO HARÁ TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU PROFESION, EXPERTICIA, COMPETENCIA Y EN VIRTUD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL MISMO, Y CONTANDO CON LOS PERMISOS NECESARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE HASTA TANTO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LAS MISMAS NO DESAPAREZCAN 6. CARGAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP 2. 7. PRESTAR SUS SERVICIOS EN LOS LUGARES QUE DEFINA LA SECRETARIA. 8. PROPONER LAS ACCIONES CORRECTIVAS, PREVENTIVAS Y DE MEJORA QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DEL PROCESO AL QUE PERTENECE, SEGÚN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA ENTIDAD Y COMUNICAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LOS RIESGOS QUE SE IDENTIFIQUEN DURANTE EL DESARROLLO DE SU LABOR. 9. ENTREGAR JUNTO CON EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN UN CD CON TODOS LOS PRODUCTOS DESARROLLADOS Y/O TRAMITADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 10. ACATAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES MECI Y LAS NORMAS TÉCNICAS DE CALIDAD REGULADAS EN LOS DECRETOS 1599 DE 2005. 11. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. 12. PRESENTAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO UN (1) INFORME POR CADA MES VENCIDO CALENDARIO Y EN CONCORDANCIA CON EL PLAZO ESTIPULADO, LO CUAL CONLLEVA A RADICAR LA CUENTA DE COBRA MENSUAL JUNTO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS, EN EL ÚLTIMO INFORME SE INCLUIRÁN LOS LOGROS OBTENIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, ACLARACIONES, Y/O MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES INCLUIR EN CUANTO AL PROCESO DEL TRABAJO ENCOMENDADO. 13. ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO LE IMPARTA LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL, POR CONDUCTO DE LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO. PARAGRAFO PRIMERO: EN ATENCIÓN AL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO 637 DEL 6 DE MAYO DE 2020, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y SIN PERJUICIO A LAS ACTIVIDADES QUE NECESARIAMENTE REQUIERAN SER DESARROLLADAS EN LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL Y EN CAMPO, EL CONTRATISTA PODRÁ CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO Y/O TRABAJO EN CASA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1221 DE 2008 Y EL DECRETO 884 DEL 2012. PARAGRAFO SEGUNDO: UNA VEZ SUPERADA LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DECRETADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, Y

RESTABLECIDAS LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA DEPENDENCIA, EL CONTRATISTA CONTINUARA PRESTANDO SUS SERVICIOS EN EL LUGAR Y DE LA FORMA INDICADA ATENDIENDO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA EL SUPERVISOR.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: NUEVE MILLONES PESOS MCTE ($9,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o

interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 6, de fecha Miércoles, 22 de Enero de 2020 de la Unidad Ejecutora 09 - SECRETARIA DE PLANEACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad

Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

*Revisó:* LUIS CARLOS TURIZO REINEL - ABOGADO EXTERNO
*Vo.Bo:* ADELFO MANUEL DORIA FRANCO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO (E)
Proyectó: GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN - SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

**ANEXO TÉCNICO No. 5750 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II**
**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**

Entre los suscritos: **ADELFO MANUEL DORIA FRANCO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 73572257 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto 0712 del 10 de Julio de 2020 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0092 DEL 16 DE ENERO DE 2020, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 25879057, expedida en CIENAGA DE ORO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PLANEACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PLANEACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PLANEACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEUN INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACCIONES PARA ESTABLECER LOS ESCENARIOSDE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA EL FUTURO DESARROLLO DEL DISTRITO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN(PEM Y POT) DE LA CIUDAD DECARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. REALIZAR ANÁLISIS, ESTUDIOS, VISITAS E INFORMES TÉCNICOS, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PROYECTO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (POT – PEMP) DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA 2. REALIZAR LAS ACCIONES PARA ESTABLECER LOS ESCENARIOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA EL FUTURO DESARROLLO DEL DISTRITO, DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN (PEM Y POT) DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS. 3. REALIZAR VISITAS DE CAMPO CUANDO SEA NECESARIO Y RENDIR INFORMES PARA ATENDER SOLICITUDES RELATIVAS A PERMISOS PARA CONCESIÓN DE PLAYAS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS. 4. APOYAR EN LOS PROCESO DE ESTUDIOS AMBIENTALES QUE SE ADELANTEN DESDE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN. 5. GENERAR INFORMES QUE SIRVAN DE BASE PARA ATENDER Y DAR RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN REALIZADAS PARA LA DIMAR Y PARTICULARES 6. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE ACUERDO A SU PERFIL QUE GARANTICEN LA ADECUADA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 7. DURANTE LA SUBSISTENCIA DE LA EMERGENCIA A RAÍZ DEL COVID-19, EL CONTRATISTA REALIZARA SUS ACTIVIDADES APLICANDO LAS TÉCNICAS DE TRABAJO REMOTO DENTRO DE LO CUAL SE DESEMPEÑARA MEDIANTE HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS Y DIGITALES, USANDO LOS MECANISMOS QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN COMO PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRA QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LO PACTADO, DE SER NECESARIO DESARROLLAR LAS OBLIGACIONES DE MANERA PRESENCIAL SEA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN O EN CAMPO LO HARÁ TENIENDO EN CUENTA TODAS LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SU PROFESIÓN, EXPERTICIA, COMPETENCIA Y EN VIRTUD DE EVITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO DEL MISMO, Y CONTANDO CON LOS PERMISOS NECESARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE HASTA TANTO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINARON LAS MISMAS NO DESAPAREZCAN. 8. CARGAR MENSUALMENTE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II. 9. ENTREGAR JUNTO CON EL INFORME FINAL DE EJECUCIÓN UN CD CON TODOS LOS PRODUCTOS DESARROLLADOS Y/O TRAMITADOS EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del

presente Contrato corresponde a la suma de: TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en UN (1) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de UN (1) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2020. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en

nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 45. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 105, de fecha Miércoles, 18 de Noviembre de 2020 de la Unidad Ejecutora 09 - SECRETARIA DE PLANEACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

*Vo.Bo:* ADELFO MANUEL DORIA FRANCO - DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE TALENTO HUMANO
Proyectó: GUILLERMO ENRIQUE AVILA BARRAGAN - SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

**SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el archivo de la oficina asesora jurídica de esta entidad territorial, se pudo constatar que **Sandra Patricia durango Naranjo** identificado (a) con cédula de ciudadanía No **25.879.057** de Ciénaga De Oro Córdoba ha suscrito con la alcaldía Mayor de Cartagena de Indias identificada con NIT No 890.480.184 -4, los contratos de prestación de servicio que a continuación se relacionan así:

| No del contrato | Fecha de inicio | Valor | Plazo | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| 3480 | 07-03-2019 | 18.000.000 | Hasta el 02 de septiembre de 2019 | cumplido |
| Adicional 001 | 12-09-2019 | 9.000.000 | Hasta el 11 de diciembre de 2019 | cumplido |

Que sus actividades son las siguientes: **1.** Asesorar y participar, dentro de la Secretaría de planeación en el equipo de coordinación para revisión del plan de ordenamiento territorial; aparte **2.**Realizar análisis, estudios e informes técnicos a las solicitudes de estaciones de servicio o expedición de combustibles, delimitaciones territoriales, certificado de uso de suelo, certificado para concesión de playas, certificado de nomenclatura y certificado de riesgo, distanciamiento de Droguería, impacto urbanístico, expedición de resoluciones para el aprovechamiento económico de las plazas y parques de la ciudad de Cartagena, reglamentación de uso plazas y parques, resolución de aprovechamiento y negación de instalación de antenas de comunicaciones en el distrito de Cartagena. **3.** Proyectar respuesta a las solicitudes generales referentes a los planes parciales, proyectos y macro proyectos. **4.** Emitir diagnóstico técnico para la formulación y seguimiento del POT, evaluar el desarrollo territorial y hacer el monitoreo de su ejecución. **5.** Elaborar conceptos técnicos en materia urbanística y arquitectónica. **6.** realizar las inspecciones técnicas necesarias y rendir informe para darle trámite a la solicitud de licencia de ocupación e intervención de espacio público en todas sus modalidades. **7.** Participar en el comité técnico asesor de patrimonio supervisando la aplicación de las normas urbanísticas. **8.** Participar en los estudios técnicos requeridos para la división política administrativa del territorio. **9.** Hacer seguimiento del proceso de implementación de la plusvalía. **10.** Recuperación de los documentos y legalización de Barrios y urbanizaciones. **11.** Ejercer control sobre el desarrollo urbanístico y actualizar el archivo y recopilación de la información de expediente urbano. **12.** Hacer actualización cartográfica. **13.** Participar en el equipo de coordinación para la elaboración de planes parciales (PP) y macroproyectos (MP) siguientes mejoramiento integral barrio San José de los Campanos reordenamiento de las Lomas de Marion y Zaragocilla, Isla Barú, Triángulos de desarrollo social, planes parciales de renovación urbana y mejoramiento R-8 del Pozón, R-4 Rafael Núñez, Líbano y Foco rojo y R-1 Lomas del peye, triángulos de desarrollo social, planes parciales de renovación urbana y mejoramiento R-8 del Pozón, R-4 Rafael Núñez, Líbano y Foco rojo y R-1 Lomas del Peye, renovación urbana y mejoramiento integral del macroproyecto parque distrital Ciénaga de la virgen y centro poblado de la boquilla.

Que sus últimos honorarios mensuales corresponden a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (3.000.000).

Que la prestación de sus servicios se ha llevado a cabo sin la existencia del vínculo laboral alguno caracterizado de subordinación y sin el cumplimiento de horario laboral.

Para mayor constancia se expide la presente certificación a solicitud del interesado (a) el martes 17 de diciembre de 2019.

Atentamente,

**MARGARITA CASAS COTES**
**Directora Administrativa del Talento Humano**
**Alcaldía Mayor de Cartagena**

**V.B.: Dr. IVAN DARIO CASTRO ROMERO**
**Secretario de Planeación**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3480**
**SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 33333662 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 1179 del 08 de Octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 25879057, expedida en CIENAGA DE ORO, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PLANEACION. II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PLANEACION, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PLANEACION desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PLANEACION, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. ASESORAR Y PARTICIPAR, DENTRO DE LA SECRETARIA, EN EL EQUIPO DE COORDINACIÓN PARA LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; 2. REALIZAR ANÁLISIS, ESTUDIOS E INFORMES TÉCNICOS A LAS SOLICITUDES DE ESTACIONES DE SERVICIO O EXPENDIOS DE COMBUSTIBLES, DELIMITACIONES TERRITORIALES, CERTIFICADOS DE USO DE SUELO, CERTIFICADOS PARA CONCESIONES DE PLAYAS, CERTIFICADOS DE NOMENCLATURA Y CERTIFICADOS DE RIESGOS, DISTANCIAMIENTOS DE DROGUERÍAS, IMPACTOS URBANÍSTICOS, EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES PARA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE PLAZAS Y PARQUES DE LA CIUDAD DE CARTAGENA, REGLAMENTACIÓN DEL USO DE PLAZAS Y PARQUES, RESOLUCIONES DE APROBACIÓN O NEGACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIONES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA; 3. PROYECTAR RESPUESTAS A SOLICITUDES GENERALES REFERENTES A LOS PLANES PARCIALES, PROYECTOS Y MACROPROYECTOS; 4. EMITIR DIAGNÓSTICO TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL POT, EVALUAR EL DESARROLLO TERRITORIAL Y HACER EL MONITOREO DE SU EJECUCIÓN; 5. ELABORAR CONCEPTOS TÉCNICOS EN MATERIA URBANÍSTICA Y ARQUITECTÓNICA; 6. . REALIZAR LAS INSPECCIONES TÉCNICAS NECESARIAS Y RENDIR INFORMES PARA DAR TRÁMITE A LAS SOLICITUDES DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN TODAS SUS MODALIDADES; 7. PARTICIPAR EN EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DE PATRIMONIO, SUPERVISANDO LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS; 8. PARTICIPAR EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA LA DIVISIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO; 9. HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLUSVALÍA; 10. . RECUPERACIÓN DE DOCUMENTOS Y LEGALIZACIÓN DE BARRIOS Y URBANIZACIONES; 11. EJERCER CONTROL SOBRE EL DESARROLLO URBANÍSTICO Y ACTUALIZAR EL ARCHIVO Y RECOPILACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE URBANO; 12. . HACER LA ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA; 13. PARTICIPAR EN EL EQUIPO DE COORDINACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES PARCIALES (PP) Y MACROPROYECTOS (MP) SIGUIENTES: MEJORAMIENTO INTEGRAL BARRIOS SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS, REORDENAMIENTO DE LAS LOMAS DE MARION Y ZARAGOCILLA, ISLA BARÚ, TRIANGULO DE DESARROLLO SOCIAL, PLANES PARCIALES DE RENOVACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO R-8 DE EL POZÓN, R-4 DE RAFAEL NÚÑEZ, LÍBANO Y FOCO ROJO Y R-1 LOMAS DEL PEYE, RENOVACIÓN URBANA Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL MACROPROYECTO PARQUE DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN Y CENTRO POBLADO DE LA BOQUILLA. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: DIECIOCHO MILLONES PESOS MCTE ($18,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de TRES MILLONES PESOS MCTE ($3,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de

carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 12, de fecha Martes, 05 de Febrero de 2019 de la Unidad Ejecutora 09 - SECRETARIA DE PLANEACION. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2019-03-07

**MARGARITA MARIA CASAS COTES**
**DISTRITO DE CARTAGENA**

**SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**
**CONTRATISTA**

**SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**

**ADICIONAL 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 3480 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**

Entre los suscritos: **MARGARITA MARIA CASAS COTES** identificada con cedula de ciudadanía N°.33333662 expedida en Cartagena, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado (a) mediante decreto 1179 del 08 de octubre de 2018 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 1135 del 27 de septiembre de 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 25.879.057 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y plazo al contrato de prestación de servicios identificado en el encabezado cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION CONSTRUCCION PLANIFICACION DEL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL DE CARTAGENA con fundamento en las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** que ante la inexistencia de personal suficiente que preste sus servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Secretaria de Planeación Distrital, el DISTRITO en el año en curso suscribió el contrato que se detalla en el encabezado del presente documento, previa oferta presentada por EL CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de los requerimientos demandados por la Dirección Administrativa de Talento Humano, por lo que ésta recomendó la celebración del mentado contrato, **SEGUNDA:** Que durante la ejecución del contrato descrito en el encabezado del presente documento, se verificó que aumentaron las necesidades derivadas del desarrollo del proyecto , indispensables para su cabal cumplimiento y dar continuidad y uniformidad del servicio que se viene prestando, por lo cual se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato para poder atender las necesidades adicionales que se vienen dando. **TERCERA:** Que el valor a adicionar será de NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000) y el tiempo adicionado será de TRES (3) meses. **CUARTA:** Que la secretaria de Planeación Distrital tiene en su presupuesto asignado recursos suficientes para cubrir los compromisos derivados del presente adicional, según consta en **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32** de fecha 06 de junio de 2019 recursos asignados al mentado proyecto de inversión de la secretaria de Planeación Distrital. **QUINTA:** Que el contrato adicional es un acuerdo de voluntades elevado a escrito cuando se requiere incrementar el valor del contrato y/o plazo del mismo, o cuando se establece la necesidad de incluir elementos o modificaciones no previstas expresamente en el pliego de condiciones, o en los estudios previos en ausencia de aquel, y por ende quedaron excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En cumplimiento de los principios contractuales las autoridades públicas deben propender a las consecuciones de los fines del Estado de una manera racional y ordenada, siendo urgentes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción. Estos requisitos se encuentran específicamente consagrados en el numeral 7 del artículo 25 del Estatuto Contractual, e implica el uso de la facultad discrecional por parte del funcionario y de la entidad contratante para determinar la verdadera necesidad de realizar contratos en beneficio de la Administración. La esencia de la adición de los contratos radica

básicamente, en considerarse un agregado a las cláusulas del mismo, instrumento idóneo para resolver situaciones que se presentan en desarrollo de la ejecución de los contratos, en donde resulta indispensable la inclusión de elementos ligados a este y que resultan indispensables para cumplir con esa finalidad que con él se pretende satisfacer, casos en los cuales se debe acudir a su modificación y/o adición situación regulada por el artículo 40 de la ley 80 de 1983. **SEXTA:** El presente adicional se regirá de manera general por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas que la reglamentan, modifican o adicionan, por las leyes civiles y comerciales. Siendo así las cosas, encontrándose el contrato principal vigente y no incurriéndose en prohibición normativa alguna en materia de ampliaciones de valor, resulta procedente ampliar el mismo bajo estos conceptos, por lo tanto, se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula CUARTA del contrato así: **CLAUSULA 4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000) este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al contratista el valor del contrato en NUEVE (9) mensualidad(es) vencida(s) por el valor de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula SEXTA del contrato en mención así: **CLAUSULA 6 PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NUEVE (9) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la cláusula VEINTICINCO del contrato así: El Distrito pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 12 y No. 32 de fecha 05 de febrero de 2019 y 06 de junio de 2019 respectivamente de la Unidad Ejecutora 09 – SECRETARIA DE PLANEACION. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Las demás cláusulas del contrato no sufrirán modificación alguna. **CLAUSULA CUARTA.** El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere Registro Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del Distrito en relación con el valor adicionado.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., a los 12 SET. 2019

12 SET. 2019

**EL DISTRITO**

**MARGARITA CASAS COTES**
Djrectora Administrativa de Talento Humano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

**CONTRATISTA**

**SANDRA PATRICIA DURANGO NARANJO**
C.C. Nº 25.879.057